

RESOLUCIÓN No.

08 OCT. 2010

(00 16 38)

"Por medio de la cual se conceden unos días de vacaciones que fueron interrumpidos y permiso remunerado"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 12, 15 y 16 del Decreto 1045 de 1978 y el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Es derecho legal de los servidores públicos, el disfrute de sus vacaciones.

Mediante Resolución No.000683 del 2 de junio de 2010, se concedió vacaciones colectivas parciales a los docentes acogidos al Decreto 1279, por el término de quince (15) días calendario, desde el veintidós (22) de junio hasta el seis (6) de julio de 2010 inclusive, en las que se incluyó a la servidora **FLORIDALBA NARCISA OLMOS CABALLERO**.

De conformidad con la Resolución No. 00837 del 21 de junio de 2010, se aplazó el disfrute de las vacaciones colectivas por necesidad del servicio, por el término de quince (15) días calendarios, a partir del veintidós (22) de junio hasta el seis (6) de julio de 2010 inclusive, a la servidora pública **FLORIDALBA NARCISA OLMOS CABALLERO**.

Mediante escrito adiado 20 de septiembre de 2010, la docente de la Facultad de Ciencias Económicas **FLORIDALBA NARCISA OLMOS CABALLERO**, solicitó el disfrute de las vacaciones que le fueron aplazadas según Resolución No.000837 del 21 de junio de 2010, para ser disfrutadas del 22 al 29 de octubre, así mismo solicitó permiso remunerado por tres (3) días para realizar diligencias de carácter personal, los días 19, 20 y 21 de octubre del año en curso.

El artículo 16 del decreto 1045 de 1978, señala:

"DEL DISFRUTE DE LAS VACACIONES INTERRUPTIDAS. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin"

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece:

ARTICULO 29. Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(...)

2. Permiso: durante tres (3) días hábiles no prorrogables, autorizados por el Rector de la Universidad, quien tendrá en cuenta la pertinencia de la solicitud y las necesidades del servicio.

Con fundamento en las razones legales y fácticas expuestas, la Representante Legal de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase el disfrute de ocho (8) días calendarios de las vacaciones que habían sido aplazadas a la servidora pública **FLORIDALBA NARCISA OLMOS CABALLERO**, para que los disfrute a partir del día veintidós (22) al veintinueve (29) de octubre de 2010, inclusive, debiendo reintegrarse a sus labores el día 2 de noviembre de 2010.

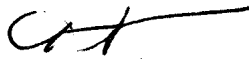
ARTÍCULO SEGUNDO. Concédase permiso remunerado, a la servidora pública **FLORIDALBA NARCISA OLMOS CABALLERO**, Jefe de Gestión de Bienes y Suministro, para adelantar diligencias de carácter personal, los días 19, 20, 21 de octubre del año en curso.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a la parte interesada, a la Facultad de Ciencias Económicas, al Departamento de Gestión Financiera, al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

08 OCT. 2010



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

